

V - VARIOS**FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA****Bases para la concesión de becas a deportistas federados/as, para su proyección hacia la élite****Primera.- Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de becas a deportistas federados/as alaveses/as de categorías absolutas. Estas becas están destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por su entrenamiento y/o participación en actividades deportivas de élite y/o alto nivel, como colaboración para alcanzar el deseado éxito deportivo.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, publicado en el BOTHA 123, de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y, por estas, sus bases específicas.

Segunda.- Cuantía de las subvenciones

El presupuesto total para estas becas en el año 2017 asciende a la cantidad de 18.000,00 euros.

La cuantía expresada en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación para el año 2017 y podrá ser incrementada, antes de la resolución de la convocatoria.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Tercera.- Beneficiarios/as y excluidos/as**1. Deportistas beneficiarios/as:**

1.1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de becas los/las deportistas federados/as alaveses/as que hayan competido, como mínimo, según sus respectivas modalidades deportivas en campeonatos estatales, europeos, mundiales y/o Juegos Olímpicos.

Se entenderán por tales actividades deportivas: las diferentes fases de Competiciones y/o Campeonato/s de España, de Europa, del Mundo y/o Juegos Olímpicos, realizadas a lo largo del año 2016 y organizados por la respectiva Federación o, en su caso, por el CIO

Se entenderá que estas competiciones, se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición, en consecuencia las competiciones tipo "Campeonatos de Nivel B, Campeonatos de 2ª, etc." quedarían excluidas.

Deberán estar empadronados, en alguna de las localidades del Territorio Histórico de Álava, con un mínimo de tres años de antigüedad.

2. Deportistas no beneficiarios/as

No se atenderán solicitudes:

- De deportistas que presenten pruebas deportivas en las que no se justifique haber alcanzado, como mínimo, el puesto señalado en el baremo de puntuaciones de la base sexta.
- Deportistas que hayan sido sancionados/as por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres o cualquier otra de carácter deportivo (doping, etc...).

- No podrán ser beneficiarios/as de este tipo de becas aquellos/as deportistas federados/as que tengan la categoría de deportista profesional

3. En el caso de que se reciban solicitudes de un club y/o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, cada una en sus correspondientes bases, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendiéndose solamente la solicitud del Club y excluyéndose la del o de la deportista.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Casa del Deporte de Álava, calle Cercas Bajas, 5 Bajo, C. P. 01001 de Vitoria-Gasteiz.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. En caso de que una/un misma/o deportista presente más de una solicitud por acudir a más de 1 campeonato, sólo se le considerará la solicitud en la que mayor cantidad de puntos obtenga.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado 5.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados, archivar la solicitud o conceder un plazo extraordinario para subsanar la correspondiente deficiencia.

5. Los/as deportistas interesados/as en acogerse a esta convocatoria de becas deberán aportar, de la forma que se expresa, los siguientes bloques de datos:

Solicitud y formulario I, en los impresos normalizados, que deberán venir acompañados, como mínimo, de la siguiente documentación:

- a) Datos relativos al éxito deportivo por el que solicita subvención.
- b) Certificado de empadronamiento.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

- a) Datos relativos a la/s prueba/s para la/s que se solicita subvención:

Solicitud que deberá venir acompañada del Certificado de la Federación correspondiente, referido al éxito alcanzado por el/la deportista solicitante de la ayuda, que incluirá los siguientes datos:

- Deportista solicitante.
- Modalidad deportiva.
- Club al que pertenece.
- Nivel de la competición.
- Puesto alcanzado.
- Nombre de la competición.
- Lugar de competición.
- Fecha de competición.

b). Certificado de empadronamiento.

Certificado que justifique el empadronamiento ininterrumpido en cualquiera de los Municipios del Territorio Histórico de Álava con, al menos, 3 años de antelación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes establecido en ésta Convocatoria.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Quinta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOTHA.

Sexta.- Criterios para concesión de las becas

1. Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las becas de todas las actividades subvencionables recogidas en la base tercera se tendrá en cuenta el siguiente criterio referido exclusivamente al éxito deportivo del/de la deportista de alto nivel objeto de la ayuda:

TIPO DE COMPETICIÓN	PUNTOS
JUEGOS OLIMPICOS	
1º Puesto	100
2º Puesto	95
3º Puesto	90
4º-8º Puestos	85
Participación	80
CAMPEONATOS DEL MUNDO	
1º Puesto	70
2º Puesto	65
3º Puesto	60
4º-8º Puestos	55
CAMPEONATOS DE EUROPA	
1º Puesto	40
2º Puesto	35
3º Puesto	30
4º-5º Puestos	25
CAMPEONATOS DE ESPAÑA	
1º Puesto	15
2º Puesto	10
3º Puesto	5

En el apartado de puesto alcanzado se aplicará el criterio de valorar en todas las solicitudes, solamente el puesto máximo alcanzado.

Para el reparto de las becas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todos/as los y las solicitantes, que nos dará el valor del punto. La cantidad resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán un límite de 2.500,00 euros por cada deportista solicitante de ayuda

Las becas se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2016 y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las becas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes

1. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la presidenta del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la ayuda, forma de pago y condiciones en que se otorga y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y el motivo de la misma.

4. Dicha resolución se notificará a continuación a los y las deportistas solicitantes, indicándoles que, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, estará el expediente a su disposición para su examen, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas alegaciones crea oportunas.

5. La presidenta del Patronato de la Fundación resolverá las alegaciones presentadas en el plazo de dos meses. Esta resolución dará fin al procedimiento, no admitiéndose sucesivas alegaciones.

Octava.- Abono de la ayuda

El abono de la ayuda se efectuará una vez tomada la Resolución de la convocatoria, dado que junto a la solicitud se ha presentado la justificación señalada.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Publicidad

1. La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus

2. Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada, compromete a la persona beneficiaria a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la subvención.

Décima.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa de “Protección de Datos de Carácter Personal”, le informamos de que los datos de carácter personal relativos a las/los beneficiarios de las ayudas o a sus representantes, serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de la gestión de estas ayudas, previamente notificado al Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en la oficina de la citad Fundación.

Vitoria-Gasteiz, 21 de febrero de 2017

Presidenta del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE